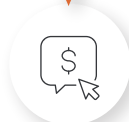

INSTRUMENTOS DE APOYO FINANCIERO

Y ANÁLISIS DE RIESGOS

TIPOS DE APOYO FINANCIERO OFICIAL

Naturaleza

El apoyo financiero a la exportación ofrecido por el Estado, o en nombre de este, puede ser de diferente tipo, en función de su estructuración y de los términos o condiciones de la financiación ofrecida.



Financiación directa

El crédito a la exportación es directamente concedido y estructurado por el Estado, o por la ECA actuando en su nombre.



Instrumentos de seguro o garantía oficial

El crédito a la exportación es concedido y estructurado por una entidad financiera privada y esta financiación es complementada por un seguro o cobertura de riesgos (de crédito, de tipo de interés) por parte del Estado o de la ECA que actúa en su nombre, a favor de la entidad financiera.

Términos o condiciones

Distinguimos principalmente dos formas de apoyo financiero oficial.



Financiación en términos comerciales

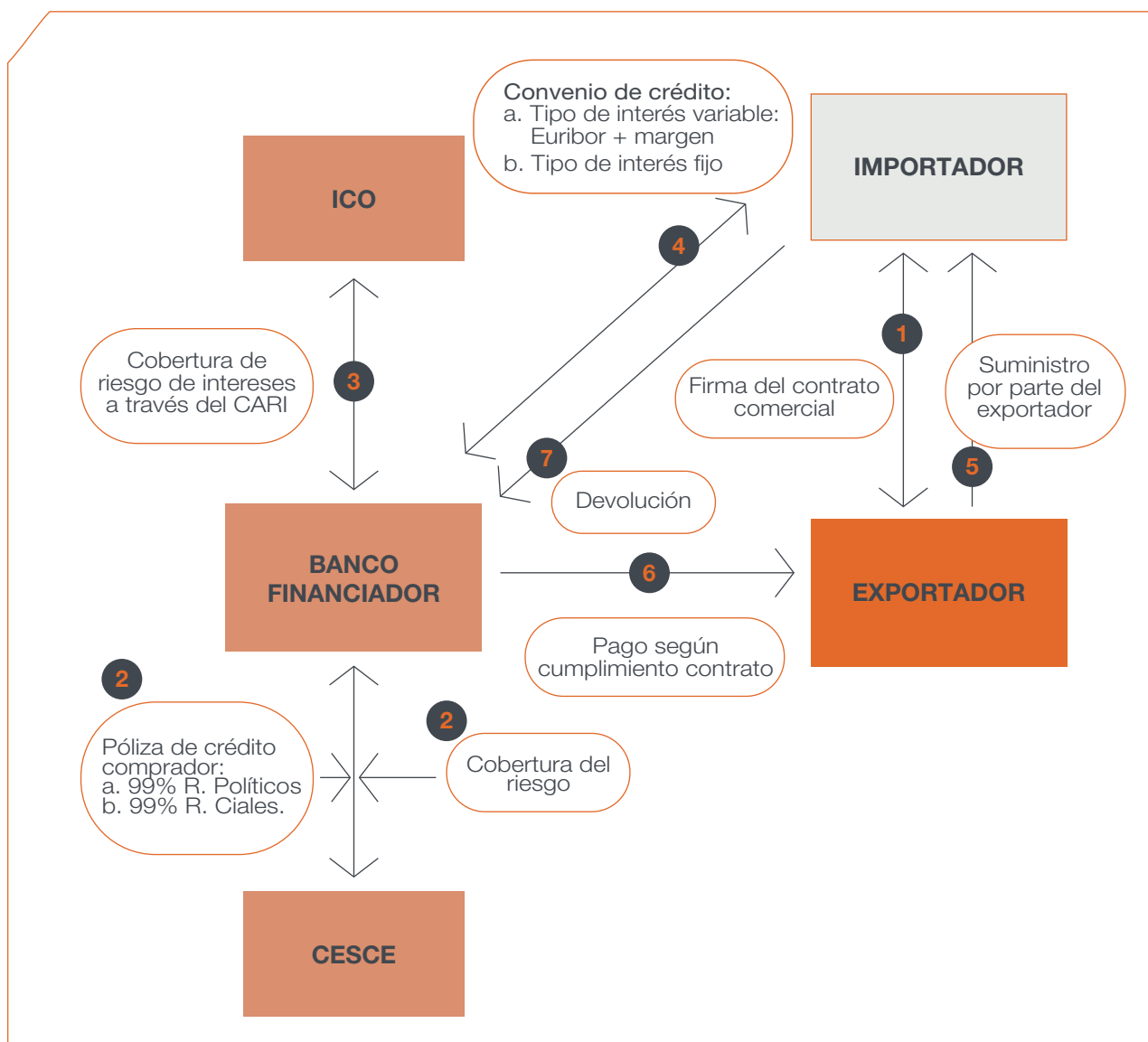
El crédito es concedido en **condiciones de mercado**, es decir, el vencimiento, el tipo de interés, los esquemas de repago y demás características de la financiación son similares a las que ofrece el mercado de fondos prestables o que ofrece cualquier acreedor privado para la financiación de ese proyecto. La financiación no tiene condiciones claramente mejores frente a las que ofrecería el mercado dado el riesgo de la operación.



Financiación en términos concesionales

La financiación se ofrece **en condiciones** (vencimiento, período de gracia, tipo de interés, esquema de repago) más **blandas** que las que ofrecería el mercado de fondos prestables para un determinado proyecto. Se considera así que el crédito lleva asociado un componente de donación o ayuda implícito, denominado grado o elemento de concesionalidad (E.C.).

ESQUEMA DE UN CRÉDITO COMPRADOR CON APOYO OFICIAL EN ESPAÑA



Fuente: elaboración propia.

REGLAS DEL CONSENSO RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS COMERCIALES

Financiación en la que el plazo de amortización o vencimiento, el tipo de interés, los esquemas de repago y las demás características del crédito son similares a las que ofrecerían acreedores financieros privados.

Operaciones elegibles	Límites al volumen y términos de la financiación	<i>Common Lines</i>	Crédito máximo con apoyo oficial. Gastos locales
Todas las operaciones de exportación son elegibles para recibir financiación oficial de carácter comercial, para cualquier país de destino y cualquier proyecto de exportación.	El contrato comercial se compone de los bienes y servicios exportados y del gasto local en el país de destino.	El Consenso recoge la posibilidad de que los Participes acuerden (mediante el procedimiento de <i>Common Line</i>) una modificación temporal de alguno de los contenidos del acuerdo general, o de solicitar que una determinada operación se pueda acoger a alguna excepción frente a lo dispuesto en el Acuerdo general, por necesidades o circunstancias especiales.	El valor del contrato que puede recibir apoyo financiero oficial está limitado a un 85% del valor de los bienes y servicios exportados + el valor del gasto local, con restricciones.
Amortización del crédito	Procedimiento de <i>matching</i>	Pago anticipado	
El Consenso fija el punto de arranque del crédito según la naturaleza de los bienes u objeto del contrato de exportación (en función de la entrega o embarque, en el caso de suministros y en función de la entrega provisional, en el caso de proyectos llave en mano). El periodo de amortización se establece como norma general en 15 años, pero nunca debe superar la vida útil de los bienes.	El Consenso, para asegurar condiciones equitativas, permite que los participantes puedan ofrecer las mismas condiciones financieras ofrecidas por un participante o un no participante, pudiendo <i>matchear</i> la oferta financiera realizada por un tercero en el curso de una licitación o concurso internacionales.	Del importador como mínimo del 15% del valor de los bienes y servicios exportados.	
Regulación de precios			

Tipo de interés de la financiación: Puede aplicarse interés variable (que no puede ser inferior al tipo de interés de referencia de la divisa del crédito y al plazo de la periodicidad de pagos) o interés fijo (más habitual, no puede ser inferior al tipo CIRR o tipo fijo de referencia para la financiación oficial en condiciones comerciales, publicado mensualmente).

Prima de riesgo: La financiación oficial implica asumir un riesgo de crédito. En el caso de la financiación directa, el Estado hace frente directamente al riesgo de impago y, en el caso del seguro de crédito a la exportación, la financiación es concedida por un banco, pero existe una cobertura del riesgo de crédito por cuenta del Estado que la facilita. El riesgo de crédito asumido por el Estado, o por una ECA en su nombre, debe implicar el cobro de una prima de riesgo –repercutida al acreditado de la financiación–, que puede ser calculada como un importe en unidades monetarias (pudiendo ser financiada, incrementando el valor del crédito) o en términos de puntos básicos equivalentes (incrementando el tipo de interés de la financiación).

REGLAS DEL CONSENSO RELATIVAS A LA FINANCIACIÓN A LA EXPORTACIÓN EN TÉRMINOS CONCESIONALES

Financiación bilateral a la exportación concedida en términos concesionales, también llamada “ayuda ligada” o *tied aid*.



Ausencia de límites en los términos de la financiación concesional ligada

Financiación a la exportación con un componente relevante de donación o concesionalidad implícito.

- Ayuda a impulsar la competitividad de la oferta de bienes y servicios nacionales.
- Permite financiar proyectos en unas condiciones ventajosas frente al mercado, para desarrollar el país de destino.
- Se permite desarrollar con ausencia de límites, pudiendo alcanzar el 100% del valor del contrato siempre que se cumplan los requisitos de país y sector, con un E.C. mínimo.



Requisitos de elegibilidad

Países elegibles:
De renta media-baja o inferior (renta per cápita inferior a una determinada cifra que se actualiza). No se concederá a países de renta media-alta y superior (lista actualizada anualmente por el Banco Mundial).

Proyectos elegibles:
Proyectos que no sean comercialmente viables.
Se prevé excepciones a la obtención de financiación concesional.



E.C. mínimo

35%, con carácter general.
50%, en el caso de que el país beneficiario pertenezca a la categoría de los PMA (Países menos adelantados).



El Instituto de Crédito Oficial (ICO) ofrece préstamos ordinarios y financiación subordinada para proyectos de inversión española en el exterior.

El FIEM proporciona financiación a operaciones de inversión de empresas españolas en el exterior, siempre que estén participadas por empresas españolas, mediante la compra, creación o participación en una entidad productiva o concesionaria.

COFIDES es una sociedad estatal que facilita financiación a proyectos privados y viables de inversión en el exterior con interés español, utilizando sus propios recursos y gestionando fondos FIEX y FONPYME para proyectos de inversión en cualquier país del mundo. Ofrece participaciones en el capital de empresas creadas en el país receptor, instrumentos próximos al cuasi-capital y préstamos ordinarios.